





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 1 6 -2024-GR-CUSCO/MERISS-DE

Cusco, 17 FEB. 2024

# EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.



#### VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Directoral N° 099-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE de fecha 22 de setiembre del 2023, el Informe N° 046-2024-GR-CUSCO/PM-UAD-LOG, de fecha 22 de enero del 2024, al Memorándum N° 076-2024-GR-CUSCO/MERISS-UAD, de fecha 02 de febrero del 2024, el informe N° 035-2024-GR-CUSCO-PM-DE/AL, de fecha 09 de febrero del 2024, y;



#### CONSIDERANDO:

Que, el PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, creado mediante Decreto Regional Nº 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional;



Que, Según el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, señala que el Principio de legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;



Que, mediante Decreto Supremo Nº 003-97-TR que aprueba el TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, se define como contrato de trabajo conforme a lo dispuesto por el artículo 4º de dicha norma legal lo siguiente: "Artículo 4.- En toda Que, los artículos 76, 77, 78, 79 y 81 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, prevé las formalidades para la delegación de competencias, la cual se constituye en una técnica de transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante desprende una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatario, al cual esa competencia no le había sido asignada; por ello, se dota al órgano receptor de las facultades decisivas que serán ejercidas en exclusiva, en tanto no sean revocadas/ avocadas por el superior:

Que, dentro, del numeral 8.3° de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Legislativo N° 1444 dispone: "8.3 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le etorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión (...)", en consecuencia, en materia de contrataciones del Estado existe la posibilidad legal de delegar las funciones del titular del pliego;



Que dentro de los objetivos identificados está la simplificación y optimizar los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente gestión pública, orientado a buscar el cambio de la gestión respecto a la imagen que tiene hacia la sociedad, propendiendo una institución moderna y articulada, para cuyo efecto entre otras acciones es necesario proceder con









"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la delegación de atribuciones, para una administración eficiente y eficaz, por lo que la delegación de competencias supone la existencia de circunstancias de orden técnico, económico o de otra índole que determinen la celeridad de la prestación de los servicios y la mejora en el funcionamiento de la institución, tanto más que conforme se ha señalado existen normas legales de carácter nacional y local que facultan la posibilidad de delegar facultades específicas;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Directoral Nº 099-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE de fecha 22 de setiembre del 2023, se Resolvió Delegar al Jefe de la Unidad de Administración del Plan MERISS diferentes facultades y atribuciones;

Que, se tiene el Informe Nº 046-2024-GR-CUSCO/PM-UAD-LOG, de fecha 22 de enero del 2024, el Jefe de la Unidad de Administración, solicita mediante resolución se delegue facultades con respecto a la aprobación de Cuadro Multianual de Necesidades;

Que, de acuerdo al Memorándum Nº 076-2024-GR-CUSCO/MERISS-UAD, de fecha 02 de febrero del 2024, el Jefe de la Unidad de Administración, solicita ampliación de Delegación de Facultades con respecto a la aprobación de Cuadro Multianual de Necesidades;

Que, mediante el Informe N° 23-2024-GR-CUSCO-PM-DE/AL, la Asesora Legal del Plan MERISS, después de realizar el análisis jurídico procede a emitir la opinión legal donde indica que, debe DECLARARSE procedente la solicitud realizada por el Jefe de la Oficina de Logística del Plan MERISS, en ese sentido, debe emitirse el Acto Administrativo correspondiente donde se procede AMPLIAR LA DELEGACIÓN DE FACULTADES AL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN los cuales fueron aprobados mediante la Resolución Ejecutiva Directoral N° 099-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE de fecha 22 de setiembre del 2023, con respecto a la aprobación y modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades CMN, según lo establecido por Resolución Directoral N° 005-2022-EF/54.01, en su Artículo 27;

Que, según los informes emitidos por la Oficina de Administración y la Oficina de Logística señala que se modificó la Directiva N°005-2021-EF/54.01, denominado "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras y sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05 y N° 06", mediante la Resolución Directoral N° 005-2022-EF/54.01, la cual señala en su Artículo 2. Modificación de los artículos 3, 4, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 23, 24 y 27 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, sobre Modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades CMN, estableciendo en su numeral 27.3: "Las modificaciones al CMN son presentadas al Área involucrada en la gestión de la CAP quien evalúa y en los casos que corresponda gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, e a quien se hubiera delegade dicha facultad. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva";

Que, de todo lo antes señalado corresponde ampliar las delegación de Facultades al Jefe de la Unidad de Administración con respecto a la aprobación y modificaciones del **Cuadro Multianual** de **Necesidades CMN**, todo esto con el objetivo de contribuir a una gestión eficiente de la Cadena de Abastecimiento Público dentro de nuestra entidad, motivo por el cual, se debe declarar procedente la Ampliación de Delegación de Facultades al Jefe de la Unidad de Administración que fueron aprobados mediante la Resolución Ejecutiva Directoral Nº 099-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE de fecha 22 de setiembre del 2023;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019- JUS, en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional Nº 005-90-AR/RI, el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva — PLAN MERISS aprobado con Decreto Regional Nº 005-2021-GR CUSCO/GR y los instrumentos de gestión de la entidad;

















"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

#### SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. - AMPLIAR I@ DELEGACIÓN DE FACULTADES ATRIBUCIONES, al JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL PLAN MERISS previamente delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Directoral Nº 099-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE de fecha 22 de setiembre del 2023, en materia de Contrataciones con el Estado, los que quedan redactados en los términos siguientes:

1. Aprobar las Modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades CMN, el cual se realizará, a través de la suscripción del Anexo Nº O6 de la Directiva, según lo establecido en su Artículo 2 de la Resolución Directoral Nº 005-2022-EF/54.01, que modificó la Directiva N°005-2021-EF/54.01, denominado 'Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras y sus Anexos Nº 01, Nº 02, Nº 03, Nº 04, Nº 05 y Nº 06", en su artículo 27.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la delegación de facultades y demás responsabilidades efectuadas a través del presente acto resolutivo comprende las atribuciones de decidir y resolver mediante un acto administrativo, siendo que en ningún caso exime la obligación de cumplir con la normatividad legal vigente para la evaluación de cada caso concreto, todo ello a fin de garantizar la adecuada conducción de la gestión de los sistemas administrativos del PLAN MERISS, debiendo informar el Jefe de la Unidad de Administración en forma bimestral respecto a las acciones asumidas como consecuencia de la delegación de facultades señalada en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a las diferentes instancias del PLAN MERISS, el cumplimiento de los extremos de la presente resolución Directoral.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución Directoral a las instancias técnicas administrativas de la sede del PLAN MERISS, para los fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional con las formalidades de Ley y en el portal de transparencia del PLAN MERISS,

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Ing. LUCHO SALCEDO CACERES **Director Ejecutivo** 

PLAN MERISS

encargando dicha función a la Oficina de Informática.

GODIERNO REGIONAL CUSCO OF. DE ALIVIALEN CENTRAL

13 FEB 2024

- Oficina de Recursos Humanos

Fecha:













Firma: LSC/mrcv -UAD -UPPM

-Asesoría Legal

-D de superv Archivo

-D Infraestructura



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

UNIDAD DE LOGISTICA

1 3 FEB 2024



Herrera

AV: Pedro Vilca Apaza Nº 332 GOBIERNO REGIONA A Pedro Vilca Apaza Nº 332
PLA 1 MERISS

DISCOLON DE STIBISMISTORIE WANCHAR, CUSCO - Perú HOWER ACTION Y HE WWW.glob.pe/planmeriss

1 3 FEB 71174

13 FEB 2024

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

1 3 FEB. 2024







#### **GERENCIA GENERAL REGIONAL** PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA



## **HOJA DE TRÁMITE**

FECHA: 12, -02-2024

REGISTRO: 45485

EXPEDIENTE: 25320

DOCUMENTO: In 1. N° 35 - 2024 - 6p - CUSCO - PM - DE/AL ASUNTO: Opinion legal de ampliación de delegación de paceltados

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA

#### INDICACIONES:

- Participar en reunio.
   Constancia/ certificado
   Devolver al Interesado
   Acción Necesaria
- 7. Firma

- Para su atención
   Acompañar antecedentes
   Participar en reunión
   Constancia/ certificado
   Perparar respuesta
   Informar
   Opricón y Por corresponderle
   Constancia/ certificado
   Perparar respuesta
   Opricón y Informar
   Opricón y Recomendación
   Perparar respuesta
  - 12. Formular Contrato
  - 13. Formular Adenda
    - 14. Formular Resolución D.
- 15. Según lo Solicitado
- 16. Su conocimiento17. Publicar
- 18. Entrevistarme
- 19. Revisión y Trámite
- 20. Archivar
- 21. Otros

**OBSERVACIONES:** 

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Ing. Luchd Salcedo Cáceres

AV. PEDRO VÍLCA APAZA NV382 - WANCHAQ CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639

www.meriss.gob.pe







PLAN MERISS

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

#### INFORME N° 35-2024-GR-CUSCO-PM-DE/AL

A

: ING. LUCHO SALCEDO CÁCERES Director Ejecutivo- del PLAN MERISS. Exp. N° . 45 485 Reg. N° 2532 O.

De

: **ABG. MIRIANA ROSA CANAL VARGAS** Jefa de la Oficina de Asesoría Legal del PLAN MERISS.

Asunto

: Opinión Legal de Ampliación de Delegación de Facultades?

GOBILANO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN EJECUTIVA

Referencia

: a) Memorándum N° 076-2024-GR-CUSCO/MERISS-WAD.

1 2 FFD 2001

b) Informe N° 046-2024-GR-CUSCO/PM-UAD-LOG

1 2 FEB 2024

Fecha

: Cusco, 09 de febrero de 2024

Reg. <u>4598</u> 5 Exp. <u>253</u> 20

Previo cordial saludo me dirijo a Usted, con relación a los documentos de la referencia a fin de emitir la opinión legal con respecto a la Ampliación de Delegación de Facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Directoral Nº 099-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE de fecha 22 de setiembre del 2023:

#### I. ANTECEDENTES:

- Se tiene el Informe Nº 046-2024-GR-CUSCO/PM-UAD-LOG, de fecha 22 de enero del 2024, el Jefe de la Unidad de Administración, solicita mediante resolución se delegue facultades con respecto a la aprobación de Cuadro Multianual de Necesidades.
- 2. De acuerdo al Memorándum Nº 076-2024-GR-CUSCO/MERISS-UAD, de fecha 02 de febrero del 2024, el Jefe de la Unidad de Administración, solicita ampliación de Delegación de Facultades con respecto a la aprobación de Cuadro Multianual de Necesidades.

#### II. ANÁLISIS:

El Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, creado mediante Decreto Regional Nº 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Tiene como finalidad ejecutar proyectos de infraestructura de riego, formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada del riego en cuencas, compatibles con el medio ambiente, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego.







PLAN MERISS

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Según el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, señala que el Principio de legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, los artículos 76<sup>1</sup>, 77<sup>2</sup>, 78<sup>3</sup>, 79<sup>4</sup> y 81<sup>5</sup> del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, prevé las formalidades para la delegación de competencias, la cual se constituye en una técnica de transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante desprende una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatario, al cual esa competencia no le había sido asignada; por ello, se dota al órgano receptor de las facultades decisivas que serán ejercidas en exclusiva, en tanto no sean revocadas/ avocadas por el superior.

Dentro, del numeral 8.3° de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Legislativo N° 1444 dispone: "8.3 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión (...)", en consecuencia, en materia de contrataciones del Estado existe la posibilidad legal de delegar las funciones del titular del pliego

Debemos señalar que dentro de los objetivos identificados está la simplificación y optimizar los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente gestión pública, orientado a buscar el cambio de la gestión respecto a la imagen que tiene hacia la sociedad, propendiendo una institución moderna y articulada, para cuyo efecto entre otras acciones es necesario proceder con la delegación de atribuciones, para una administración eficiente y eficaz, por lo que la delegación de competencias supone la existencia de circunstancias de orden técnico, económico o de otra índole

Todo cambio de competencia debe ser temporal, motivado, y estar su contenido referido a una serie de actos o procedimientos señalados en el acto que lo origina. La decisión que se disponga deberá ser notificada a los administrados comprendidos en el procedimiento en curso con anterioridad a la resolución que se dicte





<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 76.- Ejercicio de la competencia

<sup>76.1</sup> El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Lxy.

<sup>76.2</sup> El encargo de gestión, la delegación de firma y la suplencia no suponen alteración de la titularidad de la competencia.

<sup>76.3</sup> No puede ser cambiada, alterada o modificada la competencia de las entidades consagradas en la Constitución.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 77.- Cambios de competencia por motivos organizacionales

Si durante la tramitación de un procedimiento administrativo, la competencia para conocerlo es transferida a otro órgano o entidad administrativa por motivos organizacionales, en éste continuará el procedimiento sin retrotraer etapas ni suspender plazos

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Artículo 78.- Delegación de competencia

<sup>78.1</sup> Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo bagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. 78.2 Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación.

<sup>78.3</sup> Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, saltro los supuestos en que la ley permite la avocación. 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante.

<sup>78.5</sup> La delegación se extingue: a) Por revocación o avocación. b) Por el cumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación.

4 Artículo 79.- Deber de vigilancia del delegante

El delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia.

§ Artículo 81.- Disposición común a la delegación y avocación de competencia





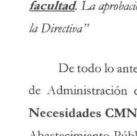




"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

que determinen la celeridad de la prestación de los servicios y la mejora en el funcionamiento de la institución, tanto más que conforme se ha señalado existen normas legales de carácter nacional y local que facultan la posibilidad de delegar facultades específicas.

Según los informes emitidos por la Oficina de Administración y la Oficina de Logística señala que se modificó la Directiva N°005-2021-EF/54.01, denominado "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras y sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05 y N° 06", mediante la Resolución Directoral Nº 005-2022-EF/54.01, la cual señala en su Artículo 27.- Modificaciones al CMN6, estableciendo en su numeral 27.3: "Las modificaciones al CMN son presentadas al Área involucrada en la gestión de la CAP quien evalúa y en los casos que corresponda gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo Nº 06 de



De todo lo antes señalado corresponde ampliar las delegación de Facultades al Jefe de la Unidad de Administración con respecto a la aprobación y modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades CMN, todo esto con el objetivo de contribuir a una gestión eficiente de la Cadena de Abastecimiento Público dentro de nuestra entidad, motivo por el cual, se debe declarar procedente la Ampliación de Delegación de Facultades al Jefe de la Unidad de Administración que fueron aprobados mediante la Resolución Ejecutiva Directoral Nº 099-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE de fecha 22 de setiembre del 2023, debiendo emitir pronunciamiento, en atención a los fundamentos expuestos precedentemente.

#### III. OPINIÓN:

Por las consideraciones antes expuestas la Oficina de Asesoría Legal OPINA:

Que, debe DECLARARSE procedente la solicitud realizada por el Jefe de la Oficina de Logística del Plan MERISS, en ese sentido, debe emitirse el Acto Administrativo correspondiente donde se procede AMPLIAR LA DELEGACIÓN DE FACULTADES AL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN los cuales fueron aprobados mediante la Resolución Ejecutiva Directoral Nº 099-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE de fecha 22 de setiembre del 2023, con respecto a la aprobación y modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades CMN, según lo establecido por Resolución Directoral Nº 005-2022-EF/54.01, en su Artículo 27.

c) CMN: Cuadro Multianual de Necesidades.



<sup>6 &</sup>quot;Artículo 4.- Acrónimos y Definiciones

<sup>4.1.</sup> Acrónimos. Para efectos de la Directiva, se emplean los siguientes acrónimos:







PLAN MERISS

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## IV RECOMENDACIÓN:

Debe remitirse la documentación a la Dirección Ejecutiva del Plan MERISS para que proceda a emitir la Resolución donde se Apruebe la **AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES AL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**, con respecto a la aprobación y modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades CMN, según lo establecido por Resolución Directoral N° 005-2022-EF/54.01, en su Artículo 27.

Sin Otro Particular me suscribo de Usted.

Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

















PLAN MERISS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## INFORME Nº 0 46 - 2024 - GR CUSCO/PM - UAD - LOG.

A

MG. LUIS SEYNER PAREDES HERRERA

Jefe de la Unidad de Administración - PLAN MERISS

DE

ECON. MIGUEL ANGEL CRUZ MARURI

Responsable de la Oficina de Logística (e) - PLAN

MERISS.

**ASUNTO** 

SOLICITO QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN SE DELEGUE

DICHA FACULTAD A QUIEN CORRESPONDA.

REFERENCIA: DIRECTIVA Nº 0005-2021-EF/54.01.

**FECHA** 

Cusco, 22 de Enero del 2024.

Previo un cordial saludo, por medio del presente me dirijo a Usted, en cumplimiento a la Directiva Nº 0005-2021-EF/54.01 - "Directiva para la programación multianual de bienes servicios y obras", y sus anexos; del Artículo 27. Modificaciones al CMN respecto al art. 27.3: Las modificaciones al CMN son presentadas al área involucrada en la gestión de la CAP quien evalúa y en los casos que corresponda gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo Nº 06 de la Directiva.

En ese sentido, se solicita que mediante resolución se delegue dicha facultad a quien corresponda, para la suscripción del Anexo Nº 06 - aprobación de modificaciones al cuadro multianual de necesidades.

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO-PLAN MERISS UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN	Atentamente	GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN PARTIES HAUDAD SE ADMINISTRACIÓN.
Para:  1. Para su atanción 2. Devolver al interesado 3. Accesir necesaira 4. Precumir Perquerta 5. Informar  Observaciones  Observaciones	GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN KARNES  ECO. HITQUE! Ange! Cruz Mayuri RESPONSASLE OFICINA DE LOGISTICA	Fecha: 23 ENE 2024  Reg. 2/463 Exp. 13/31  Hora: 15/19 Folios: 6 Firma.
Hagarijószner Paredes Herrera Administración	Concession and the second and the se	Av. Pedro Vilca Apaza Nº 332







GERENGIA CENERAL REGIONAL PLAN MERISS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## MEMORANDUM Nº 076 -2024-GR-CUSCO/MERISS-UAD.

Reg. Nº 36238

EXD. Nº 25320

Α

:

Abog, Miriana Rosa Vargas Canal

Responsable de Asesoría Legal

DE

:

MGT. LUIS SEYNER PAREDES HERRERA

Jefe Unidad de Administración – Plan MERISS

ASUNTO

Solicito Ampliación de Delegación de Facultades - Resolución

Directoral N° 099-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE de fecha 23 de setiembre

del 2023

REFERENTE

:

Informe N° 046-2024-GR CUSCO/PM-UAD-LOG

**FECHA** 

Cusco, 02 de febrero de 2024.

Me dirijo a usted, en razón del documento de referencia, mediante el cual, el Responsable de Logística, a razón de la modificatoria de la Directiva N°0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", y sus anexos N° 01,02,03,04,05 Y 06, aprobados mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01; la misma que se precisa en el artículo 27° Modificaciones al CMN, numeral 27.3, se tiene en cuenta lo siguiente:

"Es el responsable de evaluar y en los casos que corresponda gestionar su aprobación ante el Titular de la Entidad o a quien se hubiere delegado dicha facultad. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo Nº 06 de la Directiva".

Siendo así, es imperativo, mediante Resolución Directoral Ejecutiva, ampliar la delegación de facultades a la Unidad de Administración, en mérito a la normativa precitada en el párrafo precedente; considerando que mediante Resolución Directoral N° 099-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE de fecha 23 de setiembre del 2023, se delega a este Despacho, facultades y atribuciones: en materia de Contrataciones del Estado, Recursos Humanos, Patrimonio, entre otras.

Atentamente.

SOBIERNO REGIONAL CU

Mg. Luis Seyner Paredes/Herrera

LSPH/yov C.C. Archivo

17











lag. 21463

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## INFORME N° 046 - 2024 - GR CUSCO/PM - UAD - LOG.

A

MG. LUIS SEYNER PAREDES HERRERA

Jefe de la Unidad de Administración - PLAN MERISS

DE

ECON. MIGUEL ANGEL CRUZ MARURI

Responsable de la Oficina de Logística (e) – PLAN

MERISS.

**ASUNTO** 

SOLICITO QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN SE DELEGUE

DICHA FACULTAD A QUIEN CORRESPONDA.

REFERENCIA: DIRECTIVA Nº 0005-2021-EF/54.01.

**FECHA** 

Cusco, 22 de Enero del 2024.

Previo un cordial saludo, por medio del presente me dirijo a Usted, en cumplimiento a la Directiva Nº 0005-2021-EF/54.01 - "Directiva para la programación multianual de bienes servicios y obras", y sus anexos; del Artículo 27. Modificaciones al CMN respecto al art. 27.3: Las modificaciones al CMN son presentadas al área involucrada en la gestión de la CAP quien evalúa y en los casos que corresponda gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo Nº 06 de la Directiva.

En ese sentido, se solicita que mediante resolución se delegue dicha facultad a quien corresponda, para la suscripción del Anexo N° 06 - aprobación de modificaciones al cuadro multianual de necesidades.

modification of all oddard	maniamaar ao moodoladado.	
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO-PLAN MERISS UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN	Atentamente	eoble eoble
Para: 1. Para su atsución G. Opinión y Recomendación 7. Su Conocimiento 3. Acción vecesaria 8. Revisión y Tramite 7. Su Conocimiento 5. Informar 9. Archivar 9. Archivar 9. Observacións:	GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS  ECO. MIGUEL Angel Cruz Maruri RESPONSABLE OFICINA DE LOGISTICA	Fecha: 23
Hagamosyner Paredes Herrera Administracion Administracion		Av. Po Distrito d

RNO REGIONAL CUSCO PLAN MAINISTRACIÓN -ENE 2024

> edro Vilca Apaza Nº 332 le Wanchaq, Cusco - Perú www.gob.pe/planmeriss



de Chile, del 27 al 30 de noviembre del 2022, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, son con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes aéreos : US \$ 1 675,01 Viáticos (2 + 1) : US \$ 1 110,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado comisionado debe presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del comisionado cuyo viaje se autoriza.

Registrese, comuniquese y publiquese.

KURT BURNEO FARFÁN Ministro de Economía y Finanzas

2129421-1

Modifican la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" y sus Anexos

> RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0005-2022-EF/54.01

RESOLUCIÓN DIRECTORAL QUE MODIFICA LA DIRECTIVA N° 0005-2021-EF/54.01 "DIRECTIVA PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS" Y SUS ANEXOS, APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0014-2021-EF/54.01

Lima, 25 de noviembre de 2022

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico - normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

gestión de las actividades que lo componen;
Que, asimismo, los artículos 11 y 12 del Decreto
Legislativo Nº 1439 establecen que el Sistema
Nacional de Abastecimiento comprende, entre otros,
a la Programación Multianual de Bienes, Servicios y
Obras, que tiene por finalidad la determinación de los
costos de bienes, servicios y obras necesarios, para el
funcionamiento y mantenimiento de las entidades del
Sector Público, así como, para el mantenimiento de los
activos generados por la inversión pública;

Que, el numeral 1 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, señala que la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras se desarrolla considerando el Planeamiento Integrado y su respectiva Programación, por un periodo mínimo de tres (3) años, para lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren las entidades, a fin de identificarlos debidamente, valorizarlos y contar

Que, en dicho contexto, mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" y sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05 y N° 06, con el objeto de establecer disposiciones para que la Entidad del Sector Público u organización de la entidad programe sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un periodo mínimo de tres (3) años, con la finalidad de lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos;

Que, la Dirección de Planeamiento Integrado y Programación de la Dirección General de Abastecimiento ha advertido la necesidad de perfeccionar el marco normativo de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras a fin de contribuir a una gestión eficiente de la Cadena de Abastecimiento Público, por lo que propone modificar la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" y sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05 y N° 06, aprobados mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, a efectos de realizar precisiones respecto a las actividades que realizan las áreas involucradas en el desarrollo de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; los plazos de inicio y culminación de las fases que comprende dicha programación; así como, respecto a las modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades, entre otros;

Que, sobre el particular ha opinado favorablemente la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Abastecimiento:

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" y sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05 y N° 06, aprobados mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, a mantener actualizada y sistematizada la normativa de dicho Sistema Nacional;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; y el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Modificar la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", y sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05 y N° 06, aprobados mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01.

Artículo 2.- Modificación de los artículos 3, 4, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 23, 24 y 27 de la Directiva  $N^\circ$  0005-2021-EF/54.01

Modificar los artículos 3, 4, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 23, 24 y 27 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, los cuales quedan redactados en los siguientes términos:

"Artículo 3.- Ámbito de aplicación

La Directiva es de aplicación a las siguientes Entidades del Sector Público:

c) Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones,

14.5. La identificación de necesidades refleja el compromiso de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad con el manejo fiscal prudente y disciplinado de los fondos públicos, a fin de guardar coherencia con las disposiciones establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual. En esta fase se puede considerar la APM aprobada el año anterior, para el financiamiento de los bienes, servicios y obras del CMN, a fin de optimizar el desarrollo de la Fase de Clasificación y Priorización de la PMBSO.

(...)".

"Artículo 15.- Insumos para el desarrollo de la Fase de

Para el desarrollo de la Fase de Identificación se considera la siguiente información:

a) Actividades operativas del POI Multianual, conforme a las disposiciones emitidas en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, correspondiente al año del desarrollo de la PMBSO.

f) Inversiones registradas en la cartera de inversiones del PMI.

"Artículo 16.- Actividades para la identificación de necesidades

16.4. Las Áreas usuarias envían al Área involucrada en la gestión de la CAP sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un periodo mínimo de tres (3) años, adjuntando una descripción general de lo qué se va a contratar (cantidad, periodo, alcance, así como aquella información relevante para la valorización de dichas necesidades, teniendo en cuenta el Listado de Bienes y Servicios Comunes, las Fichas de Homologación aprobadas y vigentes, así como las Fichas-Producto de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS).

"Artículo 17.- Actividades para la cuantificación y valorización de necesidades para el desarrollo de la Fase de Identificación

17.4. Para la valorización de las necesidades, se toma en cuenta la naturaleza y características de los bienes, servicios y obras, aplicando, entre otras, las siguientes fuentes:

d) En el caso de inversiones: En coordinación con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la Unidad Formuladora y/o la Unidad Ejecutora de Inversiones, de corresponder, registra los costos de los bienes, servicios y obras que se requieran en la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, registrados en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y/o contenidos en el expediente técnico, o documento equivalente. Asimismo, se registra los costos de los bienes y servicios que se requieran para obtener la viabilidad del proyecto de inversión, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones."

"Artículo 19.- Fase de Clasificación y Priorización

19.2. La Fase de Clasificación y Priorización se inicia el año anterior al periodo de la PMBSO, una vez que se comunica al Área involucrada en la gestión de la CAP el monto de los recursos presupuestales asignados a la Entidad del Sector Público u organización de la entidad para financiar el CMN, en virtud de la APM."

"Artículo 22.- Fase de Consolidación y Aprobación

22.2 La Fase de Consolidación y Aprobación se inicia

la que haga sus veces comunica el PIA al Área involucrada en la gestión de la CAP, al día siguiente hábil de su aprobación y culmina, dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA, con la obtención del producto final, el CMN.

(...)".

**NORMAS LEGALES** 

"Artículo 23.- Insumos y actividades para el desarrollo de la Fase de Consolidación y Aprobación

23.2. Para el desarrollo de esta fase, el Área involucrada en la gestión de la CAP realiza las siguientes actividades:

a) Coordina con las Áreas usuarias y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces la actualización del "CMN - Fase de Clasificación y Priorización", en atención al PIA, teniendo en cuenta los criterios de clasificación y orden de prelación establecidos en los literales a) y b) del numeral 20.2 del artículo 20 de la Directiva, a fin de obtener el "CMN - Fase de Consolidación y Aprobación". Para la programación de necesidades de los años dos (2) y tres (3) se considera la información registrada en la Fase de Clasificación y Priorización, en base a la APM.

(...)".

"Artículo 24.- Productos obtenidos en la Fase de Consolidación y Aprobación

24.2. El CMN es aprobado por el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA. La aprobación del CMN se efectúa mediante la suscripción del Anexo Nº 04 de la Directiva.

(...)".

#### "Artículo 27.- Modificaciones al CMN

27.1. Luego de aprobado el CMN, este puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal, en concordancia con los criterios establecidos en la PMBSO y siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad.

27.2. Las modificaciones al CMN son solicitadas por el Área usuaria que ha realizado la programación, teniendo en cuenta el Anexo Nº 05 de la Directiva. Dichas modificaciones se realizan durante la ejecución del CMN con la finalidad de realizar la inclusión y/o exclusión de sus necesidades, conforme a lo siguiente:

a) Para servicios y obras: La inclusión de servicios y/u obras en el CMN se realiza cuando se identifica una nueva necesidad. La exclusión de servicios y/u obras programadas en el CMN se realiza cuando no persiste la necesidad o por motivos de caso fortuito o fuerza mayor corresponde que se priorice otra necesidad.

b) Para bienes: La inclusión de bienes en el CMN se realiza cuando se identifica una nueva necesidad o se requiere incrementar el número o variar la unidad de medida del bien programado en el CMN, en este último caso, siempre que dicha variación implique un incremento en la cantidad del bien. La exclusión de bienes programados en el CMN se realiza cuando no persiste la necesidad, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor corresponde que se priorice otra necesidad, o cuando se requiere disminuir el número o variar la unidad de medida del bien programado en el CMN, en este último caso, siempre que dicha variación implique una disminución en la cantidad del bien.

Para las modificaciones correspondientes a la cartera de inversiones del PMI se consideran las disposiciones previstas en el marco técnico normativo del Sistema . Nacional de Programación Multianual y Gestión de

xx-xx-xxx xx.xxam/pm x/x

Fecha Hora Página

ANEXO N° 01: CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES - FASE DE IDENTIFICACIÓN

mbre	ue z	UZZ	r	IORMAS LEGAL	E2	
		SEMESTRE 2	Valor Total S/			
	AÑO 4	SEME	Cantidad			
		-	Valor Total S/			
		SEMESTRE	Cantidad			le la entidac
S		RE 2	Valor Total S/			zación d
0 R E	0.3	SEMESTRE 2	Cantidad			co u organi
A L	AÑO 3	TRE 1	Valor Total S/			or Públic
V/0 V		SEMESTRE 1	Cantidad			d del Secto
A D		RE 2	Valor Total S/			a Entida
_ ⊢ Z	0.2	SEMESTRE 2	Cantidad			iados por l. Sión del Áre
C	AÑO 2	RE 1	Valor Total S/			ser ampl
		SEMESTRE 1	Cantidad			ad y en rep
		RE 2	Valor Total S/			itorios qu
	0.1	SEMESTRE 2	Cantidad			nos y obliga <b>de bienes.</b> señal de c
	AÑO	RE 1	Valor Total S/			os mínin el caso que, en
		SEMESTRE 1	Cantidad			de a camp ta solo en ada; por lo
_	Moto	INICIA	Precio Unitario		Total General en S/.	L correspor se comple aración Jur
	Actividad	Operativa	Unidad de medida			sente Anexc cantidad" s ster de Deck
	Clasificador de	gastos	Descripción del ítem			<ul> <li>1/ La información registrada en el presente Anexo corresponde a campos mínimos y obligatorios que pueden ser ampliados por la Entidad del Sector Público u organización de la entidad.</li> <li>2/ El campo de "precio unitario" y "cantidad" se completa solo en el caso de bienes.</li> <li>3/ La presente información tiene carácter de Declaración Jurada; por lo que, en señal de conformidad y en representación del Área usuaria, se suscribe:</li> </ul>
	Ruhro		Tipo			mación r oo de "p ente infol
	Friente / Rubro		Código del ítem			1/ La inforr 2 <b>/ El cam</b> p. 3/ La prese

13

ANEXO N° 03: CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES - FASE DE CONSOLIDACIÓN Y APROBACIÓN  (Actualizado en atención al PIA)	Y/O V A L O R E S	AÑO 3 AÑO 4	SEMESTRE 1 SEMESTRE 2 SEMESTRE 1 SEMESTRE 2	Cantidad Valor Cantidad Total Cantidad Total S/ S/ S/			<ul> <li>1/ La información registrada en el presente Anexo corresponde a campos mínimos y obligatorios que pueden ser ampliados por la Entidad del Sector Público u organización de la entidad.</li> <li>2/ El campo de "precio unitario" y "cantidad" se completa solo en el caso de bienes.</li> <li>3/ La presente información tiene carácter de Declaración Jurada; por lo que, en señal de conformidad y en representación del Área usuaría, se suscribe:         <ul> <li>Firma: Responsable del Área</li> <li>Usuaría</li> </ul> </li> </ul>
AL DE NECESIDADES - FASE DE CO	CANTIDAD	AÑO 2	SEMESTRE 1 SEMESTRE 2	Valor Valor Total Cantidad Total S/ S/			1/ La información registrada en el presente Anexo corresponde a campos minimos y obligatorios que pueden ser ampliados por la Entidad del Sector P. 2/ El campo de "precio unitario" y "cantidad" se completa solo en el caso de bienes. 3/ La presente información tiene carácter de Declaración Jurada; por lo que, en señal de conformidad y en representación del Área usuaria, se suscribe:
JLTIANUAL DE NECE (Actualizad	Actualizado (Actualizado )1 SEMESTRE 2 SEMES Cantidad Total SI SCANTIGAD Total SI SCANTIGAD		inimos y obligatorios que pu so de bienes.				
3: CUADRO MU		AÑO 1	SEMESTRE 1	Valor Cantidad Total			1/ La información registrada en el presente Anexo corresponde a campos minimos y obliga 2/ El campo de "precio unitario" y "cantidad" se completa solo en el caso de bienes. 3/ La presente información tiene carácter de Declaración Jurada; por lo que, en señal de co
EXO N° 0		Meta		Precio Unitario		Total General en S/.	лехо corres I <b>d" se com</b> Jeclaración
ANE ANE		Actividad	Operativa	Unidad de medida	L		el presente Ar o" y "cantida carácter de C
ANEXO N° 03: CI Entidad del Sector Público u organizaciónde la entidad: xxxx	Nro de Identificación: xxxxxx	Clasificador	de gastos	Descripción del ítem			registrada en e precio unitario rmación tiene
del Secto	dentificaci	Rubro	1	Tipo			ormación r <b>npo de "F</b> sente info
Entidad (	Nro de la	Fuente / Rubro		Codigo del ítem	-		1/ La infr 2/ El can 3/ La pre

ANEXO N° 05: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES N°  ITEM  Descripcion del ifem  Unidad de Medida  Valor  Total  Total  S/  Total  Total  S/  Total  Total  S/  Total  Total  S/  Total  S/  Total  Total  S/  Total  S/  Total  S/  Total  Total  S/  Total  Total  Total  Total  Total  Total  S/  Total  Total  Total  S/  Total  Tota	TIEM  Descripción del fem  Descripción del fem  Descripcion del fem  Des	TITEM  Descripcion del item  Descripcion del	DE MODIFICACIÓN DEL CUADRO MUL  Unidad de Medida  Cantid  Tota  Tota  Tinnos y obligatorios que pueden ser ampliados por l'  "considera la cantidad y/o valor acumulado de tan señal de conformidad y en representación del Ár	ANEXO N° 05: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CUADRO MULTIANUAL	NECESIDADES N° CANTIDAD Y/O VALORES	SK.	
Descripción del Ítem  Descripción del Ítem  Descripción del Ítem  Unidad de Medida  Cantidad  Total  Sí  Total  Sí  Total  Sí  Total  Sí  Total  Sí  Total  Total  Sí  Total  Total  Sí  Total  Sí  Total  Total  Sí  Total  Sí  Total  Sí  Total  Total  Sí  Total  Total  Sí  Total  Sí  Total  Total  Sí  Total  Total  Sí  Total  Total  Sí  Total  Total  Total  Sí  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Sí  Total  T	Descripción del item  Medida  Cantidad del CMN, al día hábil siguiente de su presentación (numeral 27.4 del articulo 27):	Descripción del Item  Descripción del Item  Descripción del Item  Unidad de Medida  Total  Total  Sy  Total  Sy  Total  Sy  Total  Sy  Total  Sy  Total  Total  Sy  Total  Sy  Total  Sy  Total  Sy  Total  Sy  Total  Sy  Total  Sy  Total  Sy  Total  Total  Sy  Total  Total  Sy  Total  Total  Sy  Total  Total  Sy  Total  Total  Total  Sy  Total  Sy  Total  Sy  Total  Sy  Total  Sy  Total  Sy  Total  Total  Sy  Total  Total  Total  Sy  Total  Sy  Total  Sy  Total  Sy  Total  Sy  Total  Total  Total  Sy  Total  Sy  Total  Total  Total  Sy  Total  Sy  Total  Sy  Total  Sy  Total  Sy  Total  Total  Total  Sy  Total  Total  Total  Total  Total  Sy  Total  Sy  Total  Total  Sy  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Sy  Total  Total  Sy  Total  Sy  Total  Tota	Descripcion dei Item  Unidad de Medida  Canidad Valor  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Si  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Si  Total  Total  Si  Total  Total  Si  Total  Total  Total  Si  Total  Si  Total  Total  Total  Si  Total  Si  Total  Total  Si  Si  Total  Si  Total  Si  Si  Total  Si  Si  Total  Total  Si  Total  Si  Total  Si  Total  Total  Si  Total  Si  Total  Si  Total  Total  Si  Total  Si  Total  Total  Total  Si  Total	ITEM	CANTIDAD Y/O VALORES		
Descripción del Ítem  Descripción del Átem  Descripción del Átem  Descripción del Átem  Descripción del Átem  Medida  Cantidad de  Medida  Cantidad  Total  S/  Total  Total  S/  Total  S/  Total  Total  S/  Total  Total  S/  Total  Total  Total  Total  S/  Total  Total  S/  Total  Total  Total  Total  S/  Total  Total	Descripción del Ítem  Unidad de Medida Cantidad Information del Ítem  Unidad de Cantidad Total Total Sylvator Cantidad Total Sylvator Sorresponda (na recorresponda en cantos mínimos y obligatorios que pueden ser ampliados por la Entidad del Sector Público u organización de la entidad. Informatica de Declaración Junadas, por lo que, en señal de conformidad y en representación del Área usuaria, se suscribe:	Descripción del frem  Unidad de Medida  Cantidad  Total  Sí  Firma: Responsable del Area usuaria	Descripción del item  Wedida  Total  S/I  Total  To	TEM	CANTIDAD Y/O VALORES		
Descripción del Ítem  Unidad de Medida  Cantidad Total  Total  S/  Total  Total  S/  Total  Total  Total  Total  S/  Total  Total  Total  Total  S/  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total  S/  Total	Descripción del frem  Unidad de Medida Cantidad Total  Valor Total S/I  Total S/I  Total Total  Valor Cantidad Total  Valor Total S/I  Total S/I  Total Total Total  Valor Cantidad Total  S/I  Total Total  S/I  Total Total  S/I  Total Total  Total Total  S/I  Total Total  Total Total  S/I  Total Total  Total  S/I  Total  Total  S/I  Total  Total  S/I  Total  Total  S/I  Total  Total  Total  S/I  Total  S/I  Total  Total  S/I  Total  S/I  Total  S/I  Total  S/I  Total  Total  Total  S/I  Total  Total  Total  S/I  Total  Total  Total  Total  S/I  Total  Total	Descripción del Ítem  Unidad de Total  Valor  Total  Sí  Sí  Total  Sí  Total  Sí  Sí  Total  Sí  Sí  Total  Sí  Sí  Total  Sí  Sí  Sí  Total  Sí  Sí  Sí  Sí  Total  Sí  Sí  Sí  Sí  Sí  Sí  Sí  Sí  Sí  S	Descripcion dei fem  Unidad de Medida  Total  Si  Si  Total  Si  Si  Total  Si  Total  Si  Si  Total  Total  Si  Si  Total  Total  Si  Si  Total	I III			П
Descripción del Ítem  Medida  Cantidad  Total  Total  S/  S/  Total  S/  Total  S/  S/  Total  S/  Total  S/  Total  S/  Total  S/  Total  S/  Total  S/  S/  Total  S/  Total  S/  Total  S/  S/  Total  S/  S/  Total  S/  Total  S/  S/  Total  Total  S/  S/  Total  Total  S/  Total  Total  S/  Total  Total  Total  S/  Total  Total  Total  S/  Total  Total  S/  Total  Total  Total  Total  S/  Total  Total  S/  Total  Total  Total  S/  Total  Total  Total  S/  Total  T	Descripción del item    Unidad de   Medida   Cantidad   Valor   Total   Total   Total   Total   S/s	Descripción del item  Medida  Cantidad  Total  Sy  Total  Sy  Total  Sy  Total  Sy  Total  Total  Sy  Sy  Sy  Sy  Sy  Sy  Sy  Sy  Sy  S	Descripción del item  Unidad de Total  Syl  Total  Syl  Total  Total  Total  Syl  Total  Syl  Total  Total  Total  Total  Syl  Total  Syl  Total  Tot	EXCLUS	7	INCLUSIÓN	
ificaciones del CMN, al día hábil siguiente de su presentación (numeral 27.4 del artículo 27):	ificaciones del CMN, al dia hábil siguiente de su presentación (numeral 27.4 del artículo 27):  que corresponda(n) realizar la inclusión o exclusión de la programación:  ente Anexo corresponde a campos mínimos y obligatorios que pueden ser ampliados por la Entidad del Sector Público u organización de la entidad.  ampos de "exclusión" e "inclusión" considera la cantidad y/o valor acumulado de todos los años de la programación.  en de Declaración Jurada; por lo que, en señal de conformidad y en representación del Área usuaria, se suscribe:	fificaciones del CMN, al dia hábil siguiente de su presentación (numeral 27.4 del artículo 27):  que corresponda(n) realizar la inclusión o exclusión de la programación:  ante Anexo corresponde a campos mínimos y obligatorios que pueden ser ampliados por la Entidad del Sector Público u organización de la entidad.  ampos de "exclusión" e "inclusión" considera la cantidad y/o valor acumulado de todos los años de la programación.  ampos de bienes.  er de Declaración Jurada; por lo que, en señal de conformidad y en representación del Área usuaria, se suscribe:  Firma: Responsable del Área usuaria	ificaciones del CMN, al día hábil siguiente de su presentación (numeral 27.4 del artículo 27):  que corresponda(n) realizar la inclusión o exclusión de la programación:  ente Anexo corresponde a campos mínimos y obligatorios que pueden ser ampliados por la Entidad del Sector Público u organización de la entidad.  campos de "exclusión" e "inclusión" considera la cantidad y/o valor acumulado de todos los años de la programación.  er de Declaración Jurada; por lo que, en señal de conformidad y en representación del Área usuaria, se suscribe:  Firma: Responsable del Área usuaria	Unidad de Medida		Valor <b>Total</b> S/	
ifficaciones del CMN, al día hábil siguiente de su presentación (numeral 27.4 del artículo 27):	ificaciones del CMN, al dia hábil siguiente de su presentación (numeral 27.4 del artículo 27):  que corresponda(n) realizar la inclusión o exclusión de la programación:  ente Anexo corresponde a campos mínimos y obligatorios que pueden ser ampliados por la Entidad del Sector Público u organización de la entidad.  campos de "exclusión" e "inclusión" considera la cantidad y/o valor acumulado de todos los años de la programación.  completa solo en el caso de bienes.  er de Declaración Jurada; por lo que, en señal de conformidad y en representación del Área usuaria, se suscribe:	ificaciones del CMN, al día hábil siguiente de su presentación (numeral 27.4 del artículo 27):  que corresponda(n) realizar la inclusión o exclusión de la programación:  ante Anexo corresponde a campos mínimos y obligatorios que pueden ser ampliados por la Entidad del Sector Público u organización de la entidad.  ampos de "exclusión" e "inclusión" considera la cantidad y/o valor acumulado de todos los años de la programación.  er de Declaración Jurada; por lo que, en señal de conformidad y en representación del Área usuaria.  Firma: Responsable del Área usuaria	ificaciones del CMN, al dia hábil siguiente de su presentación (numeral 27.4 del artículo 27):  que corresponda(n) realizar la inclusión o exclusión de la programación:  ente Anexo corresponde a campos mínimos y obligatorios que pueden ser ampliados por la Entidad del Sector Público u organización de la entidad.  campos de "exclusión" e "inclusión" considera la cantidad y/o valor acumulado de todos los años de la programación.  ter de Declaración Jurada; por lo que, en señal de conformidad y en representación del Área usuaria, se suscribe:  Firma: Responsable del Área usuaria				
ficaciones del CMN, al día hábil siguiente de su presentación (numeral 27.4 del artículo 27): ue corresponda(n) realizar la inclusión o exclusión de la programación:	ficaciones del CMN, al día hábil siguiente de su presentación (numeral 27.4 del artículo 27):  ue corresponda(n) realizar la inclusión o exclusión de la programación:  nte Anexo corresponde a campos mínimos y obligatorios que pueden ser ampliados por la Entidad del Sector Público u organización de la entidad.  ampos de "exclusión" e "inclusión" considera la cantidad y/o valor acumulado de todos los años de la programación.  mpleta solo en el caso de bienes.	ficaciones del CMN, al día hábil siguiente de su presentación (numeral 27.4 del artículo 27):  ue corresponda(n) realizar la inclusión o exclusión de la programación:  nte Anexo corresponde a campos mínimos y obligatorios que pueden ser ampliados por la Entidad del Sector Público u organización de la entidad.  ampos de "exclusión" e "inclusión" considera la cantidad y/o valor acumulado de todos los años de la programación.  mpleta solo en el caso de bienes.  ar de Declaración Jurada; por lo que, en señal de conformidad y en representación del Área usuaria.  Firma: Responsable del Área usuaria	ficaciones del CMN, al día hábil siguiente de su presentación (numeral 27.4 del artículo 27):  ue corresponda(n) realizar la inclusión o exclusión de la programación:  nte Anexo corresponde a campos mínimos y obligatorios que pueden ser ampliados por la Entidad del Sector Público u organización de la entidad.  ampos de "exclusión" e "inclusión" considera la cantidad y/o valor acumulado de todos los años de la programación.  mpleta solo en el caso de bienes.  ar de Declaración Jurada: por lo que, en señal de conformidad y en representación del Área usuaria.				TT
	nte Anexo corresponde a campos mínimos y obligatorios que pueden ser ampliados por la Entidad <b>del Sector Público</b> u organización de la entidad.  mpos de "exclusión" e "inclusión" considera la cantidad y/o valor acumulado de todos los años de la programación.  mpleta solo en el caso de bienes.  sr de Declaración Jurada; por lo que, en señal de conformidad y en representación del Área usuaria, se suscribe:	nte Anexo corresponde a campos mínimos y obligatorios que pueden ser ampliados por la Entidad del Sector Público u organización de la entidad.  Impos de "exclusión" e "inclusión" considera la cantidad y/o valor acumulado de todos los años de la programación.  Impleta solo en el caso de bienes.  In de Declaración Jurada; por lo que, en señal de conformidad y en representación del Área usuaria, se suscribe:  Firma: Responsable del Área usuaria	nte Anexo corresponde a campos mínimos y obligatorios que pueden ser ampliados por la Entidad <b>del Sector Público</b> u organización de la entidad.  Impos de "exclusión" e "inclusión" considera la cantidad y/o valor acumulado de todos los años de la programación.  Impleta solo en el caso de bienes.  In de Declaración Jurada; por lo que, en señal de conformidad y en representación del Área usuaria, se suscribe:  Firma: Responsable del Área usuaria	ficaciones del CMN, al día hábil siguiente de su presentación (numeral 27.4 del artículo 27): ue corresponda(n) realizar la inclusión o exclusión de la programación:			







PLAN MERISS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo" "Cusco Capital Histórica del Perú"

### RESOLUCION EJECUTIVA DIRECTORAL N°099-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE

Cusco, 2 2 SEP 2023,

## EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

#### VISTOS:

La Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS;

#### CONSIDERANDO:

Que, el PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, creado mediante Decreto Regional Nº 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuentas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional;

Que, El artículo 438° del ROF del Gobierno Regional de Cusco, establece: "El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva – Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las faculten. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada y sostenible del riego en cuencas".

Que, el Principio de Legalidad, reconocido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS (en Adelante TUO de la LPAG) establece que, todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, los artículos 76°, 77°, 78°, 79° y 81° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, prevé las formalidades para la delegación de competencias, la cual se constituye en una técnica de transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatario, competencia que no le habría sido asignada; por ello, se dota al órgano receptor de facultades decisivas que serán ejercidas en exclusiva, en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior; teniendo el delegante la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, la técnica de delegación, si bien transfiere al delegado la titularidad de ejercicio de las facultades y atribuciones precisas objeto de delegación, mantienen en poder del delegante la potestad de revertir la delegación cuando lo considere conveniente y; fundamentalmente mantiene la potestad de dirección, coordinación y control interno del ejercicio de la facultad delegada, siendo que la delegación se justifica en la medida que se refiere a las razones de índole técnica y las facultades delegadas no califican como competencia indelegable, teniendo per finalidad descencentrar y descentralizar las funciones del Director Ejecutivo del Plan MERISS, acelerando los tramites administrativos;











PLAN MERISS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

Que, el numeral 8.3° de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Legislativo Nº 1444 dispone: "8.3 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento", en consecuencia, en materia de contrataciones del Estado existe la posibilidad legal de delegar las funciones del titular del pliego;

Que, los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que el titular de la entidad es responsable en materia presupuestaria y es la más alta autoridad ejecutiva; puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el mencionado decreto legislativo, las leyes anuales de presupuesto del sector público o la norma de creación de la entidad, siendo responsable solidario con el delegado. Asimismo, el numeral 47.2 del artículo 47 señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad, pudiendo delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Ley No 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se establecen normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del sector público durante el ejercicio fiscal 2023;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No 344-2018-EF y modificatorias, establece el procedimiento que se debe observar para las contrataciones directas, y en el numeral 101.1. del artículo 101 se dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 101.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 6 de la Ley No 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que las oficinas de Recursos Humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector;

Que, dentro de los objetivos identificados está la simplificación y optimizar los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente gestión pública, orientado a buscar el cambio de la gestión respecto a la imagen que tiene hacia la sociedad, propendiendo una institución moderna y articulada, para cuyo efecto entre otras acciones es necesario proceder con la delegación de atribuciones, para una administración eficiente y eficaz, por lo que la delegación de competencias supone la existencia de circunstancias de orden técnico, económico o de otra índole que determinen la celeridad de la prestación de los servicios y la mejora en el funcionamiento de la institución, tanto más que conforme se ha señalado existen normas legales de carácter nacional y local que facultan la posibilidad de delegar facultades específicas;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley  $N^{\circ}$  27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo  $N^{\circ}$  004-2019- JUS; la Ley  $N^{\circ}$  30057, Ley del Servicio Civil; la Ley  $N^{\circ}$  31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley  $N^{\circ}$  30225, Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias, su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo  $N^{\circ}$  082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo  $N^{\circ}$  344-2018-EF y modificatorias; el Decreto Legislativo  $N^{\circ}$  1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y en uso de las facultades conferidas por Ley, es procedente delegar al siguiente nivel de decisión, facultades para optimizar los procedimientos administrativos.



ZEGIO,

ASESORIA







PLAN MERISS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo" "Cusco Capital Histórica del Perú"

Que, en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional Nº 005-90-AR/RI, el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva — PLAN MERISS aprobado con Decreto Regional Nº 005-2021-GR CUSCO/GR y los instrumentos de gestión de la entidad:

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO**. – **DELEGAR** al Jefe de la Unidad de Administración del PLAN MERISS, las facultades y atribuciones que a continuación se detallan:

#### a) Delegación en materia de Contrataciones con el Estado.

- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 2. La designación, suplencia y remoción del comité de selección, titulares y suplentes, de los comités de selección y comités de selección permanente.
- Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección, en el marco de las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley No 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No 082-2019-EF; o norma que la sustituya; y, su Reglamento.
- 4. Aprobar bases de los procedimientos de selección y solicitudes de expresión de interés para la selección de consultores individuales, según lo dispuesto por la normativa aplicable.
- 5. La cancelación de los procedimientos de selección conforme a lo dispuesto según lo dispuesto por la normativa aplicable
- 6. Aprobar las Contrataciones Directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m), del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley No 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No 082-2019-EF o norma que la sustituya.
- 7. Aprobar y disponer la ejecución de prestaciones adicionales y/o reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras; autorizaciones de ampliación de plazo, y otros contemplados en la Ley y Reglamento, conforme lo establecido en el artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.
- 8. Suscribir contratos y adendas, dicha delegación será de aplicación para todos aquellos procedimientos de selección a los que hace referencia la normatividad, específicamente a lo dispuesto por el artículo 136 y siguientes del reglamento.
  - Aprobar las modificaciones a los contratos, conforme a lo dispuesto por el artículo 34º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, incluso cuando impliquen el incremento de precio.
- 10. Resolver peticiones de ampliación de plazos conforme a lo dispuesto por el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 158°, 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- 11. Aprobar las ofertas económicas que superen el valor estimado o referencial hasta el límite máximo previsto por la normatividad de Contrataciones del Estado.
- 12. Aprobar la estandarización para la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo a lo previsto en el TUO de la Ley de Contrataciones con el Estado.
- 13. Aprobar la resolución total o parcial de contratos, órdenes de compra y servicios, así como efectuar los actos previos necesarios para el cumplimiento de dicha finalidad conforme a lo dispuesto por el artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.
- 14. Suscribir en nombre y representación de la Entidad las cartas notariales y demás comunicaciones que deban cursarse a los contratistas.
- 15. Ejercer la representación legal de la entidad ante las entidades financieras, bancarias o aquellas autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas, conforme el procedimiento establecido en la Directiva Nº 04-2020-GRCUSCO-PERPM-DE denominada: "Directiva para la Administración de Garantías presentadas por los Postores Adjudicatarios y/o Contratistas al Proyecto PMI".















PLAN MERISS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo" "Cusco Capital Histórica del Perú"

- 16. Suscribir actas de suspensión y reinicio de plazo contractual.
- 17. Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de selección que tengan que realizarse ante el OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban efectuarse por mandato legal y los pedidos de información y publicaciones que deban efectuarse por mandato legal, así como los pedidos de información y consulta que resulten necesarios formular ante otras entidades en materia de contrataciones del Estado.
- 18. Suscribir convenios con otras entidades para encargarles las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección, así como, aprobar los respectivos expedientes de contratación y las bases de calidad de entidad encargante.
- 19. Aprobar reajuste de precios de bienes y servicios mediante acto administrativo según lo establecido en las bases de los procedimientos de selección.
- 20. Requerir el cumplimiento del contrato, por conducto notarial, en los casos que corresponda: y, resolver los contratos que se deriven de procedimientos de selección con sujeción a lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Las comunicaciones a que se aluden, incluyen a los contratos resueltos, donde existan obligaciones pendientes.



- 21. Autorizar y/o aprobar las contrataciones a realizarse a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, de conformidad a lo establecido en el numeral 8.7 de la Directiva No 007-2017-OSCE-CD "Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco", aprobada mediante Resolución No 007-2017-OSCE/CD; así como, aprobar el expediente de contratación, de las contrataciones cuyo monto supere los S/ 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Soles).
- 22. Formalizar la relación contractual mediante Orden de Compra y/o Servicios, en las contrataciones derivadas de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, asimismo, efectuar las modificaciones, resolver las solicitudes de ampliación y resolver la relación contractual derivadas de dicha contratación especial.
- 23. Suscribir los contratos, comunicaciones contractuales, adendas y resolución de contratos, referidos a contratación de bienes y servicios respecto a contrataciones por montos menores o iguales a O8 (ocho) Unidades Impositivas Tributarias, debiendo actualizarse dicho monto en el supuesto de que por normatividad legal de carácter nacional el mismo sea ampliado o reducido.
- 24. Conocer todos los procedimientos administrativos respecto a las contrataciones de bienes y servicios cuyo monto no supere las 08 (ocho) Unidades Impositivas Tributarias, debiendo actualizarse dicho monto en el supuesto de que por normatividad legal de carácter nacional el mismo sea ampliado o reducido.
- 25. Aprobación de reajuste de precios de bienes y servicios mediante acto administrativo según lo establecido en el requerimiento.

## c) Delegación en materia de recursos humanos.

- Que, de conformidad al artículo 6 de la Ley No 30057, Ley del Servicio Civil, que dispone que las oficinas de Recursos Humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, misma que depende directamente de la unidad de administración, corresponde delegar las siguientes funciones:
- 26. Disponer y autorizar acciones de desplazamiento de personal, transferencias, rotación, reasignación, destaques, permutas y todas aquellas relacionadas con los recursos humanos de la institución.











GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



PLAN MERISS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo" "Cusco Capital Histórica del Perú"

- 27. Suscribir contratos de trabajo, adendas para la contratación de los prestadores de servicios no autónomos que requieran las dependencias del PLAN MERISS, así como la emisión de las resoluciones conforme a la normatividad de la materia, dicha delegación incluye la facultad de rescisión y resolución de los referidos contratos.
- 28. Suscribir contratos de servicios personales y no personales, en los casos autorizados por Ley y de aquellos que se encuentren con cargo a provectos de inversión pública.
- 29. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la institución, debiendo analizar dichas peticiones conforme a la normatividad legal vigente.
- 30. Aprobar y modificar el rol de vacaciones de servidores y funcionarios de la entidad.
- 31. Emitir pronunciamiento respecto a pedidos relacionados con reconocimiento, autorización o compensación por tiempo de servicios, compensación vacacional, pago de vacaciones truncas y no gozadas, asignación familiar, otros beneficios y derechos laborales solicitados por los funcionarios y servidores, según sea el caso, debiendo emítirse el acto administrativo correspondiente en materia laboral cuando exista de por medio un mandato judicial emitido por las autoridades judiciales competentes.



- 32. Ejercer actos de administración, supervisión, control y actos establecidos de acuerdo a Ley del Sistema Nacional de Bienes del Estado, de los bienes muebles e inmuebles que sean de propiedad del PLAN MERISS.
- e) En otras materias.
- 33. Deléguese las funciones para tramitar y presentar la Declaración de conflicto de intereses y Declaración Jurada de bienes y rentas ante las instancias correspondientes, debiendo elevar un informe semestral respecto al cumplimiento en la presentación de dichas declaraciones juradas.
- 34. Disponer la reconstrucción de expedientes administrativos extraviados o destruidos conforme a lo establecido por la Lev de Procedimiento Administrativo General.
- 35. Emitir resoluciones de reconocimiento de deuda de acuerdo a los informes técnicos de las unidades usuarias y competentes.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que la delegación de facultades y demás responsabilidades efectuadas a través del presente acto resolutivo comprende las atribuciones de decidir y resolver mediante un acto administrativo, siendo que en ningún caso exime la obligación de cumplir con la normatividad legal vigente para la evaluación de cada caso concreto, todo ello a fin de garantizar la adecuada conducción de la gestión de los sistemas administrativos del PLAN MERISS, debiendo informar el Jefe de la Unidad de Administración en forma bimestral respecto a las acciones asumidas como consecuencia de la delegación de facultades señalada en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a las diferentes instancias del PLAN MERISS, el cumplimiento de los extremos de la presente resolución Directoral. DEJAR SIN EFECTO los extremos de la Resolución Ejecutiva Directoral Nº 047-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE, Resolución Ejecutiva Directoral Nº 064-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE y cualquier acto administrativo que se contraponga a la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR** la presente Resolución Directoral a las instancias técnicas administrativas de la sede del PLAN MERISS, para los fines correspondientes.













PLAN MERISS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo" "Cusco Capital Histórica del Perú"

**ARTICULO QUINTO.** - **ENCARGAR**, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional con las formalidades de Ley y en el portal de transparencia del PLAN MERISS, encargando dicha función a la Oficina de Informática.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Ing. LUCHO SALCEDO CACERES

Director Ejecutivo

U.E. PLAN MERISS











A	ODBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MODE SO PLAN MODE SO
Fecha:	2 2 SEP 2023
Hora:	0:27 9154
Folios:	QG Firma:



GOBIERRO REGIONAL CUBLL
OF, DE RECUISOS HUMANOS
2 2 SEP 2023
U. (1)
by Firma 9



-UAD

-UPPM

-Asesoria Legal

-RRHH

-D.I.H.

-D de supervisión.

-D. de estudios.

Archivo.

Fecha:

# RESOLUCION EJECUTIVA DIRECTORAL Nº099-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE

Cusco, 2 2 SEP 2023

# el director ejecutivo del plan meriss del gobierno regional del cusco.

#### VISTOS:

La Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS;

### CONSIDERANDO:

Que, el PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, creado mediante Decreto Regional Nº 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuentas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de Regional;



Que, El artículo 438° del ROF del Gobierno Regional de Cusco, establece: "El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva – Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las faculten. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada y sostenible del riego en cuencas".



Que, el Principio de Legalidad, reconocido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS (en Adelante TUO de la LPAG) establece que, todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, los artículos 76°, 77°, 78°, 79° y 81° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, prevé las formalidades para la delegación de competencias, la cual se constituye en una técnica de transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatario, competencia que no le habría sido asignada; por ello, se deta al órgano receptor de facultades decisivas que serán ejercidas en exclusiva, en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior; teniendo el delegante la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, la técnica de delegación, si bien transfiere al delegado la titularidad de ejercicio de las facultades y atribuciones precisas objeto de delegación, mantienen en poder del delegante la potestad de revertir la delegación cuando lo considere conveniente y; fundamentalmente mantiene la potestad de dirección, coordinación y control interno del ejercicio de la facultad delegada, siendo que la delegación se justifica en la medida que se refiere a las razones de índole técnica y las facultades delegadas no califican como competencia indelegable, teniendo per finalidad descencentrar y descentralizar las funciones del Director Ejecutivo del Plan MERISS, acelerando los tramites administrativos;



Que, el numeral 8.3° de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Legislativo Nº 1444 dispone: "8.3 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento", en consecuencia, en materia de contrataciones del Estado existe la posibilidad legal de delegar las funciones del titular del pliego;

Que, los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que el titular de la entidad es responsable en materia presupuestaria y es la más alta autoridad ejecutiva; puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el mencionado decreto legislativo, las leyes anuales de presupuesto del sector público o la norma de creación de la entidad, siendo responsable solidario con el delegado. Asimismo, el numeral 47.2 del artículo 47 señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad, pudiendo delegar el diario oficial El Peruano;



Que, mediante Ley No 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público`para el Año Fiscal 2023, se establecen hormas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del sector público durante el ejercicio fiscal 2023;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No 344-2018-EF y modificatorias, establece el procedimiento que se debe observar para las contrataciones directas, y en el numeral 101.1. del artículo 101 se dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, el artículo 6 de la Ley No 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que las oficinas de Recursos Humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector;

Que, dentro de los **objetivos identificados está la simplificación y optimizar los procedimientos administrativos**, así como **asegurar la correcta y eficiente gestión pública**, orientado a buscar el cambio de la gestión respecto a la imagen que tiene hacia la sociedad, propendiendo una institución moderna y articulada, para cuyo efecto entre otras acciones es necesario proceder con la delegación de atribuciones, **para una administración eficiente y eficaz**, por lo que la delegación de competencias supone la existencia de circunstancias de orden técnico, económico o de otra índole que determinen la celeridad de la prestación de los servicios y la mejora en el funcionamiento de la institución, tanto más que conforme se ha señalado existen normas legales de carácter nacional y local que facultan la posibilidad de delegar facultades específicas;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley  $N^{\circ}$  27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo  $N^{\circ}$  004-2019- JUS; la Ley  $N^{\circ}$  30057, Ley del Servicio Civil; la Ley  $N^{\circ}$  31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley  $N^{\circ}$  30225, Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias, su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo  $N^{\circ}$  082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo  $N^{\circ}$  344-2018-EF y modificatorias; el Decreto Legislativo  $N^{\circ}$  1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y en uso de las facultades conferidas por Ley, es procedente delegar al siguiente nivel de decisión, facultades para optimizar los procedimientos administrativos.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

Que, en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional Nº 005-90-AR/RI, el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva — PLAN MERISS aprobado con Decreto Regional Nº 005-2021-GR CUSCO/GR y los instrumentos de gestión de la entidad;

#### SE RESUELVE.

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DELEGAR** al Jefe de la Unidad de Administración del PLAN MERISS, las facultades y atribuciones que a continuación se detallan:

## a) Delegación en materia de Contrataciones con el Estado.

- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 2. La designación, suplencia y remoción del comité de selección, titulares y suplentes, de los comités de selección y comités de selección permanente.
- 3. Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección, en el marco de las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley No 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No 082-2019-EF; o norma que la sustituya; y, su Reglamento.
- Aprobar bases de los procedimientos de selección y solicitudes de expresión de interés para la selección de consultores individuales, según lo dispuesto por la normativa aplicable.
- 5. La cancelación de los procedimientos de selección conforme a lo dispuesto según lo dispuesto por la normativa aplicable
- 6. Aprobar las Contrataciones Directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m), del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley No 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No 082-2019-EF o norma que la sustituya.
- 7. Aprobar y disponer la ejecución de prestaciones adicionales y/o reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras; autorizaciones de ampliación de plazo, y otros contemplados en la Ley y Reglamento, conforme lo establecido en el artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.
- Suscribir contratos y adendas, dicha delegación será de aplicación para todos aquellos procedimientos de selección a los que hace referencia la normatividad, específicamente a lo dispuesto por el artículo 136 y siguientes del reglamento.
- Aprobar las modificaciones a los contratos, conforme a lo dispuesto por el artículo 34º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, incluso cuando impliquen el incremento de precio.
- 10. Resolver peticiones de ampliación de plazos conforme a lo dispuesto por el artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 158º, 197º y 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- 11. Aprobar las ofertas económicas que superen el valor estimado o referencial hasta el límite máximo previsto por la normatividad de Contrataciones del Estado.
- 12. Aprobar la estandarización para la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo a lo previsto en el TUO de la Ley de Contrataciones con el Estado.
- 13. Aprobar la resolución total o parcial de contratos, órdenes de compra y servicios, así como efectuar los actos previos necesarios para el cumplimiento de dicha finalidad conforme a lo dispuesto por el artículo 36º de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.
- 14. Suscribir en nombre y representación de la Entidad las cartas notariales y demás comunicaciones que deban cursarse a los contratistas.
- 15. Ejercer la representación legal de la entidad ante las entidades financieras, bancarias o aquellas autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas, conforme el procedimiento establecido en la Directiva Nº 04-2020-GRCUSCO-PERPM-DE denominada: "Directiva para la Administración de Garantías presentadas por los Postores Adjudicatarios y/o Contratistas al Proyecto PMI".





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo" "Cusco Capital Histórica del Perú"

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional con las formalidades de Ley y en el portal de transparencia del PLAN MERISS, encargando dicha función a la Oficina de Informática.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Ing. LUCHO SALCED

Director Ejecutivo U.E. PLAN MERISS



LSC./mrcv

-UAD

-UPPM

-Asesoría Legal

-RRHH

-D.I.H.

-D de supervisión.

-D. de estudios.

Archivo.